

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO 110013110004 2021 00032 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal por la Curadora Ad Litem.

SEÑALAR la hora de las 9:30 del 18 de noviembre de 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados y absolver sus interrogatorios, aquellas.

Señalar como gastos a la curadora la suma de \$ 800.000 que deberán ser cancelados por la parte demandante.

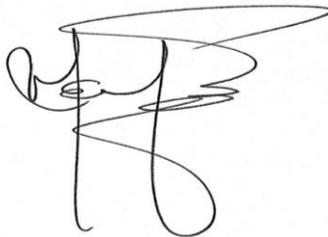
Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º inciso 5 del artículo 372 del C. G. del P. que dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos lo hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandad siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el termino sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarara terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Para la prenombrada audiencia se tiene en cuenta y decretan como pruebas, las siguientes:

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez